



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

0350

06 AGO. 2015

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012, con ampliación de vigencia mediante modificación No. 5 del 18 de junio de 2015, cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita a título de subsidio familiar de vivienda en especie, viviendas de interés prioritario a la población más vulnerable del municipio de Medellín o en otros municipios del departamento de Antioquia; en el marco del cual se adelanta el proyecto CUCARACHO MIXTO en el municipio de Medellín-Antioquia.

Que mediante Resolución C3-0234 del 31 de mayo de 2013, se otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS CONSTRUCTIVAS, al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED-, para el predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5268299, ubicado en la Calle 63 # 108 BB-06, en la etapa 9 de la Unidad de Gestión III del Plan Parcial Pajarito.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió las Resoluciones Nos.

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

0394, 02235, 02696 y 02976 de 2014, mediante las cuales fija los listados definitivos de hogares beneficiarios seleccionados directamente y por sorteo, para el proyecto CUCARACHO MIXTO del municipio de Medellín Departamento de Antioquia.

Que por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expidió las Resoluciones Nos. 463, 622, 1659, 2078 y 2090 de 2014, mediante las cuales se asignaron cuatrocientos (400) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE, de acuerdo a los cupos aprobados para el proyecto de vivienda CUCARACHO MIXTO, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que tanto en las partes considerativas de las Resoluciones Nos. 463, 622, 1659, 2078 y 2090 de 2014 como en las partes resolutivas, se menciona el proyecto CUCARACHO MIXTO del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia.

Que en la parte considerativa de la Resolución C3 – 0240 del 1 de junio de 2015, expedida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, se menciona que mediante radicado 05001-3-14-1002 del 5 de noviembre de 2014, el señor IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS identificado con CC 71737060, en su calidad de Director General del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED -, solicitó MODIFICACIÓN DE LICENCIA Y APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5376403 derivada de la matrícula matriz No. 01N-5268299, ubicado en la Calle 63 No. 108BB – 06, en la Etapa 9 de la Unidad de Gestión III del Plan Parcial Pajarito.

Que mediante radicado 05001-3-14-1002 del 5 de noviembre de 2014, el proyecto se denomina ATARDECERES. Dicho trámite quedó radicado en legal y debida forma el 28 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución C3 – 0240 del 1 de junio de 2015, la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, RESUELVE, *"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN C3 – 0234 DEL 31 DE MAYO DE 2013 Y SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL PROYECTO ATARDECERES, al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED -, con NIT 900014480-8, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5376403 ubicado en la calle 63 No. 108BB – 06, en la Etapa 9 de la Unidad de Gestión III del Plan Parcial Pajarito."*

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que teniendo en cuenta la modificación realizada mediante Resolución C3 - 0240 del 1 de junio de 2015 expedida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, es necesario aclarar las Resoluciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014 expedidas por Fonvivienda, en lo que tiene que ver con el nombre del proyecto.

Que antes de la mencionada modificación el nombre del proyecto era CUCARACHO MIXTO, y a partir del 1 de junio de 2015, su nombre es ATARDECERES.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar las Resoluciones Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014, en el sentido de dejar claro tanto en sus partes considerativas como en las resolutivas, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, que el nombre del proyecto del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia que anteriormente se denominaba CUCARACHO MIXTO, actualmente se denomina ATARDECERES.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014 expedidas por Fonvivienda, a excepción de la aclaración hecha en el artículo anterior, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 463 del 17 de marzo, 622 del 31 de marzo, 1659 del 18 de septiembre, 2078 y 2090 del 27 de noviembre de 2014, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**ARTICULO TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Rincón *PR*  
Revisó: Arelys Bravo Pereira / Lino Roberto Pombo. *R*

